

PROHIBICIONES A REGISTRO COMO MARCA

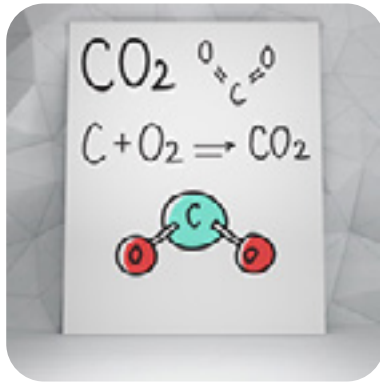


En México, no son registrables como marca los siguientes casos:

1.- Nombres técnicos.

Los nombres de uso común de los productos o servicios que pretendan protegerse con la marca, así como las palabras, frases, nombres o elementos de figuras que, en el lenguaje diario o en el comercio, se hayan convertido en elementos usuales o genéricos de dichos productos o servicios.

Ejemplos de nombres técnicos:



Ejemplos de nombres de uso común:



2.- Formas tridimensionales

Que sean del dominio público o se hayan hecho de uso común y las que no tengan rasgos distintivos; así como la forma usual y corriente de los productos o servicios, o la impuesta por su naturaleza o funcionalidad.



3.- Hologramas

Que sean del dominio público y aquellos que no sean distintivos.



4.- Nombres

Que describan un producto o servicio que trate de protegerse con la marca.



5.- Letras, números o colores aislados

A menos que se combinen con otros elementos que les puedan dar un carácter distintivo o único.



6.- Traducciones

A otros idiomas, variaciones ortográficas, o construcciones de palabras no registrables, así como la transliteración de signos no registrables.



7.- Signos

Que, sin permiso, reproduzcan o imiten escudos, banderas, emblemas de países, Estados, municipios, divisiones políticas, así como nombres, siglas, símbolos, o emblemas de organizaciones internacionales, u oficialmente reconocidas, sea o no de gobierno, así como la designación verbal de los mismos.



8.- Las que reproduzcan o imiten

Signos o sellos oficiales de control, o de garantía, sin autorización de autoridad competente; monedas, billetes de bancos, monedas conmemorativas, o cualquier otro sello oficial de pago, nacional o extranjero.



9.- Las que reproduzcan o imiten nombres

Ó la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos oficialmente.



10.- Nombres geográficos, mapas, gentilicios y adjetivos

Cuando indiquen la procedencia del producto o servicio, cuando indiquen la procedencia de un producto o servicio y puedan causar confusión o error en cuanto a su procedencia.



11.- Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas

Nombres de poblaciones o de lugares que se distingan por la fabricación o producción de determinados productos o la prestación de ciertos servicios, usados para proteger esos mismos productos o servicios, así como los acompañados de expresiones como "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en", u otras similares que puedan crear confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal.



12.- Los nombres de lugares de propiedad particular

Cuando sean especiales e inconfundibles y se caractericen por la fabricación o producción de ciertos productos o el ofrecimiento de ciertos servicios, sin permiso del propietario.



13.- Nombres, apellidos, apelativos o seudónimos

De personas que hayan adquirido tal prestigio, reconocimiento o fama que, al usarse, puedan generar un riesgo de asociación, inducir a error, confusión o engaño al público consumidor, sin su autorización expresa, o de quien tenga el derecho correspondiente. De igual forma, no pueden registrarse como marca la imagen, la voz identificable, el retrato, o las firmas de personas, sin su consentimiento, o si han fallecido, de quien tenga el derecho correspondiente.



14.- Nombres idénticos o semejantes

A los títulos de obras artísticas o literarias (libros, canciones, películas, obras arquitectónicas, etc.), así como la reproducción total o parcial, o la imitación de los elementos, de dichas obras. Aquí entran también los personajes de ficción o simbólicos, personajes humanos de caracterización (de teatro, cine, TV, etc.) que tengan tal relevancia o reconocimiento.



15.- Los signos susceptibles de engañar

Al público o inducir a error, que puedan constituir falsas indicaciones de la naturaleza, componentes, cualidades o el origen empresarial de un producto o un servicio que pretenda distinguirse.

Ejemplo: "FRESCO-POLLO" para proteger alimentos que no incluyan pollo; no es registrable en estos términos, ya que puede inducir a error al público, al constituir una falsa indicación sobre la naturaleza de los productos.

16.- Los signos iguales o parecidos

En grado de confusión a una marca que el IMPI estime o haya declarado notoriamente conocida en México, para aplicarse a cualquier producto o servicio.



17.- Los signos idénticos o parecidos

En grado de confusión a una marca que el IMPI estime o declare famosa, para aplicarse a cualquier producto o servicio.



18.- Signos idénticos o parecidos (al grado de confundirse) a una marca registrada antes, o a otra marca presentada antes y en trámite, que se aplique a productos o servicios iguales o similares.



Las marcas "FLEXI" y "FLEXIT", ambas para calzado y sus accesorios en Clase 25 no son registrables, por pronunciarse de la misma forma.



La marca "SANTA MARÍA" y la marca "AGUAS SANTA MARÍA" ambos en Clase 32 (agua mineral y embotellada), son similares, ya que la segunda marca incorpora las 2 palabras ya protegidas por la primera.



Las marcas mixtas (logotipo y diseño) siguientes son gráficamente semejantes.

19.- Los signos idénticos o parecidos (al grado de confundirse)

Con un nombre comercial (es decir, con el nombre aplicado a una empresa o con el que se identifique un establecimiento comercial, industrial o de servicios) que se dedique a elaborar, vender los productos, o a prestar los servicios que pretendan identificarse con la nueva marca.



20.- El nombre propio de una persona física

Que sea idéntico o semejante (al grado de confundirse) a una marca en trámite de registro presentada antes o ya registrada y vigente, o a un nombre comercial publicado, que se apliquen a los mismos o similares productos o servicios.

Ejemplo: El nombre del tres veces campeón mundial de box "MUHAMMAD ALI"



21.- Los signos que reproduzcan o imiten

Denominaciones o elementos que hagan referencia a variedades vegetales protegidas, así como a razas de animales, que puedan causar confusión en el público consumidor respecto de los productos o servicios a distinguir.

Ejemplo: Variedad Vegetal protegida "JAMAICA" de la especie *Hybiscus Sabdariffa*.



22.- Los signos solicitados de mala fe

Entre otros casos, los signos que se presenten a registro en forma contraria a los buenos usos, costumbres y prácticas en el sistema de propiedad industrial, el comercio o la industria, o se pretenda obtener una ventaja o un beneficio indebido, en perjuicio de su legítimo titular (piratería).





HazloMa®ca.mx
REGISTRO DE MARCAS EN MÉXICO

Montecito 38, Piso 34-10,
Col. Nápoles,
C.P. 03810, CDMX
World Trade Center México.

(55) 900▪15▪333

hazlamarca.mx

mimarca@hazlamarca.mx